



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2022-00482-00

Visto el escrito de tutela (pdf 004 del expediente digital), se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Elizabeth González** contra **Nueva EPS S.A.**

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a la accionada que allegue un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede, el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Especialmente, rinda informe sobre:

a).- Estado de salud de la accionante.

b).- Si a la fecha, la accionante tiene exámenes médicos pendientes por autorizar y realizar, ordenados por médico tratante.

Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrá presentar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 003 del expediente digitalizado).

3. Frente a la **medida provisional** solicitada por la parte accionante, se encuentran acreditadas las condiciones previstas en el Art. 7° del decreto 2591 de 1991, ya que revisado el expediente (págs. 2 del pdf 03 Anexos Tutela) allegados como prueba, los cuales tienen plena credibilidad acreditándose con los mismos, la orden expedida por Dr. Carlos Daniel Bermúdez Silva, en la cual le ordenó realizar el examen de ***“Tomografía por Emisión de Positrones (PET-TC), indicado Pet Scan Corporal Total de Final de tratamiento prioritario”***, con carácter prioritario, debido a la *enfermedad de Hodgkin con esclerosis nodular* que padece la señora Elizabeth González.

Observa este Despacho que desde el día 3 de agosto de 2022, fecha de expedición de la orden, la actora ha gestionado la autorización del examen, empero, no ha sido posible que se emita autorización para dicho examen.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho encuentra la necesidad imperiosa de adoptar medidas urgentes ante el inminente perjuicio que se pudiese causar en la salud



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 110013105 040-2022-00482-00
Clase: Tutela Primera Instancia
Accionante: Elizabeth González
Accionado: La Nueva EPS S.A.
Auto: Admite tutela – Concede Medida Provisional

de la actora al esperar a que se agote el trámite de esta acción, por consiguiente, se ordenara a la NUEVA EPS S.A., que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído, **AUTORICE** el examen de ***“Tomografía por Emisión de Positrones (PET-TC), indicado Pet Scan Corporal Total de Final de tratamiento prioritario”***, ordenado por el médico tratante a la accionante ELIZABETH GONZALEZ identificada con c.c. 65.588.969.

4-. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO